

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 189-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°610-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre PRPA N° 026-2021-MIDAGRI-PCC-UM, y el Informe de Cierre del PRPA N° 004-2021-MIDAGRI-PCC-UM/GBEP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante AGROIDEAS), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó a AGROIDEAS una vigencia permanente;

Que, mediante Ley N°29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°31331-Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N°29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los PRPA aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) contar con los documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, en relación a los cierres de los PRPA, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N°29736 dispone que: “*Los beneficiarios deberán presentar a los órganos responsables un informe final que incluya información, entre otros, de las metas establecidas, proyecciones y lecciones aprendidas. A su vez, el responsable de la supervisión emitirá un informe de cierre al titular del órgano responsable*”;

Que, por su parte, el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva, aprobado por Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC, señala lo siguiente: “*Comprende la*

elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe el beneficiario”;

Que, bajo ese contexto, ha quedado establecido el contenido y la formalidad de los informes de cierre de los PRPA, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2015-MINAGRI publicada el 23 de junio de 2015, el MINAGRI aprobó el PRPA denominado “Pedido de reconversión productiva del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 hectáreas de café” con 14 miembros de la Asociación Productora y Exportadora Agroindustrial Arroyo Negro – APRODEXA, (en adelante OA), respecto de los predios que conducen;

Que, el día 15 de julio de 2015, se suscribió el Convenio N°087-2015/MINAGRI-PCC sobre Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento por parte del Programa de los costos de inversión asociados a la ejecución del PRPA denominado: “Pedido de reconversión productiva del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 hectáreas de café”, hasta por un monto total de S/. 829,334.43 (ochocientos veintinueve mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y tres céntimos);

Que, el Informe de Cierre del PRPA N° 004-2021-MIDAGRI-PCC-UM/GBEP desarrolla una evaluación técnica y financiera del PRPA, exponiendo sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas, así como las lecciones aprendidas y los impactos logrados; señalando asimismo la existencia de un saldo no desembolsado por el programa ascendente a S/8,252.26, que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia, motivo por el cual, mediante Informe de Cierre PRPA N° 026-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo recomienda la continuidad del proceso de Cierre PRP;

Que, a través del Informe Legal N°610-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre PRPA N°026-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre del PRPA N°004-2021-MIDAGRI-PCC-UM/GBEP, en el que concluye que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y en el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria; por lo que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo resulta procedente que se declare el cierre PRPA denominado: “Pedido de reconversión productiva del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 hectáreas de café”, en los términos señalados en los informes técnicos emitidos por la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CIERRE del PRPA denominado “Pedido de reconversión productiva del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 hectáreas de café”, contenido en el convenio N°087-2015-MINAGRI-PCC, suscrito con la Asociación de Productores y Exportadora Agroindustrial Arroyo Negro – APRODEXA conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Productora y Exportadora Agroindustrial Arroyo Negro – APRODEXA, y a la Unidad de Administración de AGROIDEAS, para los fines que correspondan.

Regístrese, publíquese y comuníquese

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)**